

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO CENTA/UE LG No. 42/2018

Resolución No. 71/2018

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta minutos del día doce de noviembre de dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA/UE LG No.42/2018, con el consultor, Fredis Mauricio Lovo Molina, por un monto de SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,500.00), para que prestará el servicio de consultoría proveniente del proceso de Libre Gestión, denominado "Servicios de Consultoría para la Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador", para un plazo de 5 meses, el cual está vigente hasta el día 31 de diciembre del 2018.
- II. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el Servicios de Consultoría para la Asistencia Técnica y Capacitación del Proyecto Fortalecimiento del Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza Extrema en El Salvador, para el año 2019 y poder continuar con las actividades de asistencia y capacitación a beneficiarios del proyecto de Emprendedurismo durante los primeros 3 meses del siguiente año.
- III. Que según nota de fecha 16/10/18, suscrita por el Ingeniero José Rutilio González Bermúdez, Administrador de Contrato, solicitó al consultor su disposición de prorrogar el contrato CENTA/UE LG No.42/2018, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, atendiendo indicaciones de la Ingeniera Karla Patricia Ayala Paz, Coordinadora del Proyecto Fortalecimiento de Emprendedurismo Agropecuario en Municipios de Pobreza extrema en El Salvador.
- IV. Que en nota de fecha 16/10/18 suscrita por el Agrónomo Fredis Mauricio Lovo Molina, consultor, manifiesta estar de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato relacionado al Romano I de esta Resolución bajo los mismos términos y condiciones.
- V. Que según nota memorando 18/10/18, suscrito por el Ingeniero José Rutilio González Bermúdez, solicitó a la UACI realizar el trámite respectivo para la prórroga del contrato CENTA/UE LG No.42/2018, por un periodo de 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2019, de conformidad al Art. 82 Bis letra g) LACAP, con el objetivo de poder continuar con las actividades de asistencia y capacitación a beneficiarios del proyecto de emprendedurismo durante los primeros 3 meses del siguiente año.
- VI. Que según cláusula XVII MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA los otorgantes de común acuerdo expresan que el presente contrato podrá ser modificado

SIGAMOS *creando futuro*


Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA)
Km 33 1/2 Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador.
Tel: (503)2397-2224 2397-2200 || milton.gonzales@centa.gob.sv www.centa.gob.sv

y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

POR TANTO, con base a las razones antes expuestas, y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su calidad de Director Ejecutivo, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova", con facultades para emitir esta Resolución de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. 1809/2015 **RESUELVE**:

1. **PRORROGUESE**: por 3 meses, el contrato CENTA/UE LG No.42/2018, suscrito con el consultor, Fredis Mauricio Lovo Molina, proveniente de la forma de contratación Libre Gestión, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500.00)**; los cuales serán pagados por el contratante en 3 cuotas mensuales de un valor de: **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)**, dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA).
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al contrato, el consultor se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga bebidamente firmada y legalizada, por un valor de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de la prórroga, a favor del CENTA, y tendrá una vigencia de 3 meses después de finalización del plazo de la prórroga.
3. Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

NOTIFÍQUESE.


Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA

SIGAMOS *creando futuro*

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" (CENTA)
Km 33^{ra} Carretera a Santa Ana, Ciudad Arce, La Libertad, El Salvador.
Tel: (503)2397-2224 2397-2200 || milton.gonzales@centa.gob.sv www.centa.gob.sv

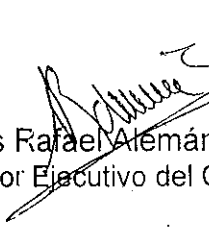
PRÓRROGA No. 01/2018
CONTRATO CENTA/UE LG No.42/2018
"SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y
CAPACITACIÓN DEL PROYECTO FOR TALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO
AGROPECUARIO EN MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA EN EL SALVADOR"

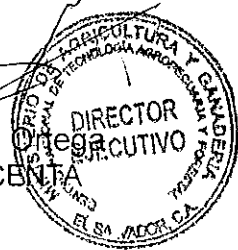
Nosotros, **SANTOS RAFAEL ALEMÁN ORTEGA**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN"** y **FREDIS MAURICIO LOVO MOLINA**, de [REDACTED] de edad, Agrónomo, del domicilio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, portador de mi Documento único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONSULTOR"** y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar la PRÓRROGA al contrato CENTA/UE LG No.42/2018 del proceso de Libre Gestión denominado "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ASITENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL PROYECTO FORATALECIMIENTO DEL EMPRENDEDURISMO AGROPECUARIO EN MUNICIPIOS DE POBREZA EXTREMA EN EL SALVADOR"; de conformidad a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XVII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado, ampliado y prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, letra b) cuando existan nueva necesidades vinculadas al objeto contractual. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las clausulas siguientes: **V. HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO**: La presente prórroga de contrato incrementaran los honorarios del Consultor en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,500.00); los cuales serán pagados por el contratante en 3 cuotas mensuales cada una de un valor de UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00), dichos montos incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA); **VII PLAZO**: El plazo de vigencia de la presente prórroga es por 3 meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2018; **XIII GARANTÍAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el consultor se obliga a presentar al contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$450.00), que equivalen al diez por ciento del valor total de la prórroga del

contrato a favor de CENTA y tendrá una vigencia de 3 meses después de finalizado el plazo y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión análisis y solicitud del Administrador de Contrato Ingeniero José Rutilio González Bermudez, la nota del consultor, la Resolución Razonada No. 71/2018, de fecha 12/11/18, se prorroga el contrato CENTA/UE LG No.42/2018, en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los doce días de mes de noviembre de dos mil dieciocho.

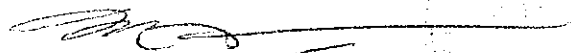
EL CONTRATANTE:

EL CONSULTOR:


Santos Rafael Alemán Ortega
Director Ejecutivo del CENTA




Fredis Mauricio Lovo Molina


En

septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento. II) Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

